

Señor
JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ
DEMANDADO: JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ
RADICADO: 76-520-41-89-001-2020-00499-00

ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Palmira, portador de la cédula de ciudadanía No.1.113.664.276 de Palmira, Valle del Cauca, Abogado titulado con tarjeta profesional No.308.830 del C.S. de la J. con correo electrónico aro83@hotmail.com, actuando bajo el mandato otorgado por el señor JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ, Mayor de edad. Identificado con la C.C. No. 16.283.306, expedida en Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico fuzionmusic1@hotmail.com por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición frente al Auto No. 204 del 05 de febrero del 2021 quien libro mandamiento en el presente proceso conforme a lo siguiente:

SOLICITO:

Primero: Revocar la providencia de fecha Auto No. 204 del 05 de febrero del 2021 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por haberse omitido los requisitos que el título debe contener para que preste mérito ejecutivo.

Segundo: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

Cuarto: Condenar en costas a la contraparte.

Quinto: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

HECHOS

Primero: El señor HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ impetró ante su despacho demanda ejecutiva de MINIMA cuantía, dirigida a obtener el pago de dos letras de cambio cada una por valor de \$15.000.000 QUINCE MILLONES DE PESOS, representados en un título valor, concretamente en DOS letras suscrito por mi poderdante el 13 de noviembre del 2018 y la otra el 13 de marzo del 2019.

The image shows two 'LETRA DE CAMBIO' (Change Letters) forms. The top form is No. 02, dated March 13, 2019, for \$15,000,000, signed by Jairo Limbanio Franco Sanchez. The bottom form is No. 01, dated November 13, 2018, for \$15,000,000, also signed by Jairo Limbanio Franco Sanchez. Both forms are marked 'ACEPTADA' (Accepted) and include fields for 'Señor(es)', 'Ciudad', 'Fecha', and 'La suma de'.

Segundo: En efecto, los títulos valores fue suscrito en respaldo de un préstamo de dinero con interés, concedido el mencionado señor.

Tercero: las letras de cambio fueron suscrito sin cláusula aclaratoria y sin fecha de vencimiento, sin que existiera por parte de la ejecutante autorización alguna para llenar espacios en blanco ni para fijar fecha de vencimiento unilateralmente.

Cuarto: Ante la falta de pago, El señor **HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ** procedió a ejecutar a mi poderdante.

Quinto: Su Despacho ordenó la práctica de medidas cautelares y dictó mandamiento ejecutivo contra mi defendido, con fecha del 05 de febrero del 2021

Sexto: Sobre los bienes de mi defendido se practicaron medidas de embargo y secuestro, con las cuales se le causó graves perjuicios a su patrimonio.

Séptimo: Conforme el artículo 671 del Código de Comercio, el pagaré debe contener:
ARTÍCULO 671. <CONTENIDO DE LA LETRA DE CAMBIO>. Además de lo dispuesto en el artículo 621, la letra de cambio deberá contener:
1) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
2) El nombre del girado;
3) La forma del vencimiento, y
4) La indicación de ser pagadera a la orden o al portador.

Octavo: conforme a lo anterior, es de indicar que el tercero de estos requisitos afecta esencialmente la acción cambiaria. Efectivamente, como se dijo anteriormente, las letras no se le colocaron fechas de vencimiento, ni contenía cláusula aclaratoria ni autorización para ser llenados sus espacios. En estas condiciones se ha omitido fundamentalmente el requisito que conlleva la exigibilidad del título valor, valga decir, su vencimiento.

Noveno: manifiesta mi apoderado que dicha falta de autorización del lleno puesta en las dos letras obedece al arbitrio del demandante y no al consenso de la obligación con el demandado, toda vez que las letra fueron creadas solo con la firma y sin autorización de llenarla, siendo lo verdadero para mi mandante lo siguiente:

1. La fechas de creación de las dos letras 13 de noviembre del 2018 y la otra el 13 de marzo del 2019, no son las verdaderas, datan de una creación mucho más antigua, aproximadamente desde antes del primer pago abonado a la deuda, esto es antes del 25 de junio del 2012.
2. No es cierto que la obligación venció el 13 de septiembre del 2019, dicha obligación es mucho más antigua, obedece a sumas de dinero ya pagadas con anterioridad a lo cual se adjuntan comprobantes de pago de abonos a la deuda.

AÑO	FECHA día/mes/año	VALOR	TÉRMINO día/mes-día/mes
2012	25/06/2012	\$ 300.000,00	25/06-25/07
	25/08/2012	\$ 300.000,00	25/08-25/09
	24/11/2012	\$ 300.000,00	20/11-20/12
	25/12/2012	\$ 300.000,00	25/12-25/01
2013	21/01/2013	\$ 300.000,00	20/01-20/02
	26/02/2013	\$ 150.000,00	29/02-29/03
	26/02/2013	\$ 300.000,00	25/02-25/03
	23/03/2013	\$ 450.000,00	25/03-25/04
	25/04/2013	\$ 450.000,00	25/04-25/05
	25/06/2013	\$ 450.000,00	25/06-25/07
	25/07/2013	\$ 450.000,00	25/07-25/08
	25/08/2013	\$ 450.000,00	25/08-25/09
	25/10/2013	\$ 450.000,00	25/10-25/11
	25/11/2013	\$ 450.000,00	25/11-25/12
2014	13/01/2014	\$ 500.000,00	expresa que el saldo es 14.000.000
	25/01/2014	\$ 430.000,00	25/01-25/02
	25/02/2014	\$ 420.000,00	25/02-25/03
	23/03/2014	\$ 600.000,00	25/03-25/04
	25/04/2014	\$ 600.000,00	25/04-25/05
	25/06/2014	\$ 850.000,00	25/06-25/07
	25/07/2014	\$ 850.000,00	25/07-25/08
	SIN FECHA	\$ 450.000,00	25/12-25/01

2016	2/08/2016	\$ 300.000,00	02/08-02/09
	2/09/2016	\$ 300.000,00	02/09-02/10
	30/09/2016	\$ 300.000,00	02/10-02/11
	2/11/2016	\$ 300.000,00	02/11-02/12
	2/12/2016	\$ 300.000,00	02/12-02/01
2017	3/01/2017	\$ 300.000,00	02/01-02/02
	2/02/2017	\$ 300.000,00	02/02-02/03
	2/03/2017	\$ 300.000,00	02/03-02/04
	2/04/2017	\$ 300.000,00	02/04-02/05
	2/06/2017	\$ 300.000,00	02/06-02/07
	2/07/2017	\$ 300.000,00	02/07-02/08
	2/08/2017	\$ 300.000,00	02/08-02/09
	4/09/2017	\$ 300.000,00	02/09-02/10
	2/11/2017	\$ 450.000,00	02/11-02/12
2018	2/02/2018	\$ 450.000,00	02/02-02/03
	4/04/2018	\$ 450.000,00	01/04-30/04
	3/05/2018	\$ 450.000,00	01/05-31/05
	5/06/2018	\$ 450.000,00	01/06-30/06
	12/07/2018	\$ 450.000,00	01/07-31/07
	8/08/2018	\$ 450.000,00	01/08-31/08
	7/09/2018	\$ 450.000,00	01/09-30/09
	15/10/2018	\$ 450.000,00	01/10-31/10
	20/11/2018	\$ 450.000,00	01/11-30/11
2019	18/01/2019	\$ 450.000,00	01/01-31/01
	28/02/2019	\$ 450.000,00	01/02-28/02
	20/03/2019	\$ 400.000,00	13/03-13/04
	10/04/2019	\$ 400.000,00	01/04-30/04
	20/04/2019	\$ 400.000,00	01/04-30/05
	10/05/2019	\$ 400.000,00	10/05-10/06
	20/05/2019	\$ 400.000,00	01/05-31/05
	10/06/2019	\$ 400.000,00	10/06-10/07
	10/06/2019	\$ 400.000,00	10/06-10/07
	10/07/2019	\$ 400.000,00	10/07-10/08
	10/07/2019	\$ 400.000,00	10/07-10/09
Total Abonado		\$ 22.700.000,00	

Décimo: Por la ausencia del mencionado requisito, no podía utilizarse las letras de cambio como base de recaudo judicial, situación que afecta el mandamiento de pago librando contra mi mandante.

Undécimo: preceptuando el inciso 2° del artículo 430 del Código General del Proceso que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual estoy impetrando para que su Despacho revoque el mandamiento ejecutivo y profiera consecencialmente las decisiones a que hubiere lugar.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 497 del Código de Procedimiento Civil (artículo 430 del Código General del Proceso) y 621 y 671 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Documentales:

- Solicito tener como pruebas letras de cambio aportadas por el demandante, objeto del recaudo y el propio trámite surtido en el proceso principal.
- Sendos recibos de abono de las siguientes fechas y valores:

25/06/2012

\$ 300.000,00

25/06-25/07

25/08/2012

\$ 300.000,00

25/08-25/09

24/11/2012	\$ 300.000,00	20/11-20/12
25/12/2012	\$ 300.000,00	25/12-25/01
21/01/2013	\$ 300.000,00	20/01-20/02
26/02/2013	\$ 150.000,00	29/02-29/03
26/02/2013	\$ 300.000,00	25/02-25/03
23/03/2013	\$ 450.000,00	25/03-25/04
25/04/2013	\$ 450.000,00	25/04-25/05
25/06/2013	\$ 450.000,00	25/06-25/07
25/07/2013	\$ 450.000,00	25/07-25/08
25/08/2013	\$ 450.000,00	25/08-25/09
25/10/2013	\$ 450.000,00	25/10-25/11
25/11/2013	\$ 450.000,00	25/11-25/12
13/01/2014	\$ 500.000,00	expresa que el saldo es 14.000.000
25/01/2014	\$ 430.000,00	25/01-25/02
25/02/2014	\$ 420.000,00	25/02-25/03
23/03/2014	\$ 600.000,00	25/03-25/04
25/04/2014	\$ 600.000,00	25/04-25/05
25/06/2014	\$ 850.000,00	25/06-25/07
25/07/2014	\$ 850.000,00	25/07-25/08
SIN FECHA	\$ 450.000,00	25/12-25/01
2/08/2016	\$ 300.000,00	02/08-02/09
2/09/2016	\$ 300.000,00	02/09-02/10
30/09/2016	\$ 300.000,00	02/10-02/11
2/11/2016	\$ 300.000,00	02/11-02/12
2/12/2016	\$ 300.000,00	02/12-02/01
3/01/2017	\$ 300.000,00	02/01-02/02
2/02/2017	\$ 300.000,00	02/02-02/03
2/03/2017	\$ 300.000,00	02/03-02/04
2/04/2017	\$ 300.000,00	02/04-02/05
2/06/2017	\$ 300.000,00	02/06-02/07
2/07/2017	\$ 300.000,00	02/07-02/08
2/08/2017	\$ 300.000,00	02/08-02/09
4/09/2017	\$ 300.000,00	02/09-02/10
2/11/2017	\$ 450.000,00	02/11-02/12
2/02/2018	\$ 450.000,00	02/02-02/03
4/04/2018	\$ 450.000,00	01/04-30/04
3/05/2018	\$ 450.000,00	01/05-31/05
5/06/2018	\$ 450.000,00	01/06-30/06
12/07/2018	\$ 450.000,00	01/07-31/07
8/08/2018	\$ 450.000,00	01/08-31/08
7/09/2018	\$ 450.000,00	01/09-30/09
15/10/2018	\$ 450.000,00	01/10-31/10
20/11/2018	\$ 450.000,00	01/11-30/11
18/01/2019	\$ 450.000,00	01/01-31/01
28/02/2019	\$ 450.000,00	01/02-28/02
20/03/2019	\$ 400.000,00	13/03-13/04
10/04/2019	\$ 400.000,00	01/04-30/04
20/04/2019	\$ 400.000,00	01/04-30/05
10/05/2019	\$ 400.000,00	10/05-10/06
20/05/2019	\$ 400.000,00	01/05-31/05
10/06/2019	\$ 400.000,00	10/06-10/07
10/06/2019	\$ 400.000,00	10/06-10/07
10/07/2019	\$ 400.000,00	10/07-10/08
10/07/2019	\$ 400.000,00	10/07-10/09

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en Calle 41 No. 28 – 36 de esta ciudad y al correo electrónico fuzionmusic1@hotmail.com
- El suscrito en la carrera 28 No. 30 -43 oficina 208 de esta ciudad y al correo electrónico aro83@hotmail.com o en la secretaría del juzgado.

- La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA
C.C. No.1.113.664.276 expedida en Palmira, Valle del Cauca.
T.P. No.308.830 expedida por el C.S. de la J

**ALEJANDRO
RESTREPO
ORTEGA**

Firmado digitalmente por ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA
DN: cn=ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, c=CO, o=ARDO, ou=PALMIRA, email=ard5@hotmail.com
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
Ubicación: JUZGADO PRIMERO PEQUE CAUSAS
PALMIRA
Fecha: 2021.03.15 15:47:57 -05'00'

Señor

JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ

DEMANDADO: JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ

RADICADO: 76-520-41-89-001-2020-00499-00

JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ, Mayor de edad. Identificado con la C.C. No. 16.283.306, expedida en Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico fuzionmusic1@hotmail.com por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Palmira, portador de la cédula de ciudadanía No.1.113.664.276 de Palmira, Valle del Cauca, Abogado titulado con tarjeta profesional No.308.830 del C.S. de la J. con correo electrónico aro83@hotmail.com, para que en mi nombre me represente y defienda mis intereses hasta la terminación del proceso de **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** que se adelanta ante su despacho, promovido en la contraparte demandante, señor HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ identificado con C.C. 6.381.395, Bajo el radicado No. 76-520-41-89-001-2020-00499-00

El apoderado queda investido de las más amplias facultades en el desempeño de sus funciones y especialmente podrá conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, pedir la terminación del proceso, recibir el pago parcial o total, retirar y recibir títulos de los depósitos judiciales consignados al proceso como a cobrarlos. Sustituir, reasumir el poder, proponer incidentes, interponer recursos, comprometer, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble, solicitar la adjudicación de bienes, pedir la acumulación de procesos, efectuar la cesión de los créditos y los derechos litigiosos, convenir el pago de la obligación con bienes y en general todas las establecidas en el Art. 77 del Código General del Proceso, para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger mis intereses.

Sírvase señor(a) Juez reconocerle personería a la apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

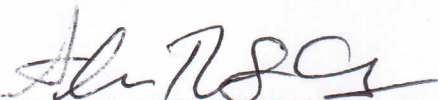
Del Señor Juez,



JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ

C.C. No. 16.283.306, expedida en Palmira, Valle del Cauca.

Acepto,



ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA

C.C. No.1.113.664.276 expedida en Palmira, Valle del Cauca.

T.P. No.308.830 expedida por el C.S. de la J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1567427

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Palmira, compareció: JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16283306 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



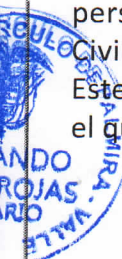
v3m32rg65zrn
12/03/2021 - 11:41:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JAIRO LIMBANIO, sobre: ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA.



FERNANDO VELEZ ROJAS

Notario Segunda (2) del Círculo de Palmira, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m32rg65zrn

No. 300 000-
Por 300 000-
Balmora 31 2017
Jaime Franco
Trescientos mil pesos
W/E
Jul del 2 de mayo al
2 febrero 2017
H. P. L.

No. 300 000-
Por 300 000-
Balmora 22 2017
Jaime Franco
Trescientos mil pesos
W/E
Jul del 2 de mayo al
2 de marzo 2017
H. P. L.

No. 300 000-
Por 300 000-
Balmora 24 2017
Jaime Franco
Trescientos mil pesos W/E
Jul del 2 abril al 2 mayo
2 2017
H. P. L.

No. 300 000-
Por 300 000-
Balmora 27 2017
Jaime Franco
Trescientos mil pesos
W/E
Jul del 2 de julio al
2 de agosto 2017
H. P. L.

No. 300 000-
Por 300 000-
Balmora 4 9 2017
Jaime Franco
Trescientos mil pesos
W/E
Jul del 2 de sept al
2 de octubre 2017
H. P. L.

No. 300 000-
Por 300 000-
Balmora 29 2017
Jaime Franco
Trescientos mil pesos
W/E
Jul del 2 de mayo al
2 2017
H. P. L.

No. 300 000-
Por 300 000-
Balmora 23 2017
Jaime Franco
Trescientos mil pesos
W/E
Jul del 2 de mayo al
2 abril 2017
H. P. L.

No. 300 000-
Por 300 000-
Balmora 21 2017
Jaime Franco
Trescientos mil pesos
W/E
Jul del 2 de junio al
2 julio 2017
H. P. L.

No. 300 000-
Por 300 000-
Balmora 28 2017
Jaime Franco
Trescientos mil pesos
W/E
Jul del 2 de agosto al
2 de sept 2017
H. P. L.

No. 450 000-
Por 450 000-
Balmora 211 2017
Jaime Franco
Cuatrocientos cincuenta
mil pesos W/E
Jul del 2 de noviembre al
2 diciembre 2017
H. P. L.

No. [] Por \$450.000 =

Ciudad Salvina Fecha 2 2 2018

Recibi de Jairo Tranco

La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos

Por concepto de Sal. de 2 de febrero al 2 de marzo 2018

Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =

Ciudad Salvina Fecha 4 4 2018

Recibi de Jairo Tranco

La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 41/2

Por concepto de Sal. del mes de abril 2018

Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =

Ciudad Salvina Fecha 3 5 2018

Recibi de Jairo Tranco

La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 41/2

Por concepto de Sal. del mes de Mayo 2018

Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =

Ciudad Salvina Fecha 5 6 2018

Recibi de Jairo Tranco

La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 41/2

Por concepto de Sal. del mes de junio 2018

Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =

Ciudad Salvina Fecha 12 7 2018

Recibi de Jairo Tranco

La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 41/2

Por concepto de Sal. mes de julio 2018

Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =

Ciudad Salvina Fecha 8 8 2018

Recibi de Jairo Tranco

La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 41/2

Por concepto de Sal. del mes de agosto 2018

Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =

Ciudad Salvina Fecha 7 9 2018

Recibi de Jairo Tranco

La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 41/2

Por concepto de Sal. del mes de Septiembre 2018

Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =

Ciudad Salvina Fecha 15 10 2018

Recibi de Jairo Tranco Sanchez

La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 41/2

Por concepto de Sal. del mes de Octubre 2018

Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =

Ciudad Salvina Fecha 20 11 2018

Recibi de Jairo Tranco

La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 41/2

Por concepto de Sal. del mes de Noviembre 2018

Recibi [Signature]

No. Por \$ **300.000**

Ciudad Palmar Fecha 28 2016

Recibí de Jairo F. Ramos Sandoz

Trescientos mil

pesos

Por concepto de Tut. del 2 de agosto
al 2 Sept. /2016

Recibo [Signature]

No. Por \$ **300.000=**

Ciudad Palmar Fecha 30 9 2016

Recibí de Jairo F. Ramos

Trescientos mil pesos

4/10

Por concepto de Tut. del 2 de Oct. al
2 de Noviembre /2016

Recibo [Signature]

No. Por \$ **300.000**

Ciudad Palmar Fecha 29 2016

Recibí de Jairo F. Ramos

Trescientos mil pesos

4/10

Por concepto de Tut. del 2 Sept. al 2
de Octubre /2016

Recibo [Signature]

No. Por \$ **300.000**

Ciudad Palmar Fecha 2 11 2016

Recibí de Jairo F. Ramos

Trescientos mil pesos

Por concepto de Tut. del 2 de Nov. al
2 Diciembre 2016

Recibo [Signature]

No. Por \$ **300.000**

Ciudad Palmar Fecha 2 12 2016

Recibí de Jairo F. Ramos

Trescientos mil

pesos

Por concepto de Tut. del 2 Diciembre
al 2 de Enero /2017

Recibo [Signature]

No. Por \$ 430.000

Ciudad Salvador Fecha 25 1 2014

Recibi de Jairo Franco

La suma de Quatrocientos mil treinta y tres U/P

Por concepto de Salario del 25 de Enero al 25 Febrero 2014

Recibi [Signature]

No. Por \$ 500.000

Ciudad Salvador Fecha 13 1 2014

Recibi de Jairo Franco

La suma de Quinientos mil pesos M/100

Por concepto de Abono a Hipotecas de \$14.000.000 Saldo \$14.000.000

Recibi [Signature]

No. Por \$ 420.000

Ciudad Salvador Fecha 25 2 2014

Recibi de Jairo Franco

La suma de Quatrocientos veinte mil pesos U/P

Por concepto de Salario del 25 de Febrero al 25 Marzo del 2014

Recibi [Signature]

No. Por \$ 600.000

Ciudad Salvador Fecha 23 3 2014

Recibi de Jairo Franco

La suma de Seiscientos mil pesos M/100

Por concepto de Sal del 25 de Marzo al 25 Abril 2014

Recibi [Signature]

No. Por \$ 600.000

Ciudad Salvador Fecha 25 4 2014

Recibi de Jairo Franco

La suma de Seiscientos mil pesos U/P

Por concepto de Sal del 25 de Abril al 25 de Mayo 2014

Recibi [Signature]

No. Por \$ 850.000

Ciudad Salvador Fecha 25 6 2014

Recibi de Jairo Franco

La suma de Ochocientos cincuenta mil pesos U/P

Por concepto de Salario del 25 de Junio al 25 Julio 2014

Recibi [Signature]

No. Por \$ 850.000

Ciudad Salvador Fecha 25 7 2014

Recibi de Jairo Franco

La suma de Ochocientos cincuenta mil pesos U/P

Por concepto de Sal del 25 de Julio al 25 Agosto 2014

Recibi [Signature]

No. Por \$ 450.000

Ciudad Salvador Fecha 25 8 2014

Recibi de Jairo Franco

La suma de Quatrocientos cincuenta mil pesos U/P

Por concepto de Sal del 25 de Agosto al 25 Septiembre 2014

Recibi [Signature]

No. [] Por \$ 150.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 26 2 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Cinco mil pesos
Por concepto de: Intereses del 29 al 29 de Marzo
Recibido: []

No. [] Por \$ 300.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 26 2 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Diez mil pesos
Por concepto de: Intereses del 25 de Febrero al 25 Marzo 2013
Recibido: []

No. [] Por \$ 300.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 21 1 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Trescientos mil pesos
Por concepto de: Intereses del 20 Enero al 20 Febrero 2013
Recibido: []

No. [] Por \$ 450.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 25 4 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de: Int. del 25 de Abril al 25 Mayo 2013
Recibido: []

No. [] Por \$ 450.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 23 3 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos
Por concepto de: Intereses del 25 de Marzo al 25 Abril 2013
Recibido: []

No. [] Por \$ 450.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 25 6 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de: Intereses del 25 de Junio al 25 de Julio 2013
Recibido: []

No. [] Por \$ 450.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 25 7 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de: Intereses del 25 de Julio 25 Agosto 2013
Recibido: []

No. [] Por \$ 450.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 25 8 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de: Intereses del 25 de Agosto al 25 Sept 2013
Recibido: []

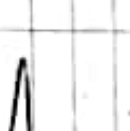
No. [] Por \$ 450.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 25 10 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de: Int. del 25 de Octubre al 25 Noviembre 2013
Recibido: []

No. [] Por \$ 450.000
Creador: Sakunir
Receptor: Jairo Knaues
Fecha: 25 11 2013
Recibido de: Jairo Knaues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos
Por concepto de: Int. del 25 Noviembre al 25 Diciembre 2013
Recibido: []

[illegible]

CONT	DETAILS	VR. EXT	VR. PARTIAL
	<i> Pays révisé all new get pour a full late 2012 </i> <i> Sm \$300.00 </i> <i> [Signature] [Signature] </i>		
VR TOTAL \$			

Delivered - April 25 / 2012
Fairview Healthcare System
BETHLEHEM, PA

CAST	DETAILS	VR UNIT	VR PARTIAL
	Payo de intercom del 26 de agosto al 25 de Sept / 2012		
	Son Truculent mil pesos \$300,000 =		
			
	RECIBO N.º		

Patricia M. 24/2012
Dario Guisanti
Graves

CANT	DETALLE	VR UNIT	VR PARCIAL
	Pago anticipado del		
	20 de Nov al 20		
	Diciembre 12012		
	Son Trececientos		
	mil pesos.		
	\$300.000 -		
			
	VR TOTAL		\$300.395

Reducing Chain 25/2012
pairs flowers

CUT	DETAIL	VR UNIT	VR PARCIAL
	Pago de salarios del mes de Diciembre al 25 de Enero 2013 Sr. Francisco Ruiz		
	\$ 300.000.-		
			
	VR TOTAL 1		

No. [] Por \$450 000 =
Ciudad Bahia Fecha 18 1 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos w/e
Por concepto de Tel del mes de Enero/2019
Fecha [Signature]

No. [] Por \$450 000 =
Ciudad Bahia Fecha 22 2 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos w/e
Por concepto de Tel del mes de Febrero/2019
Fecha [Signature]

No. [] Por \$400 000 =
Ciudad Bahia Fecha 20 3 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos mil pesos w/e
Por concepto de Tel del 10 de Marzo al 13 de Abril
Fecha [Signature]

No. [] Por \$400 000 =
Ciudad Bahia Fecha 20 4 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos mil pesos
Por concepto de Tel del mes de Abril 2019
Fecha [Signature]

No. [] Por \$400 000 =
Ciudad Bahia Fecha 10 4 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos mil pesos w/e
Por concepto de Tel del mes de Abril 2019
Fecha [Signature]

No. [] Por \$400 000 =
Ciudad Bahia Fecha 10 5 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos mil pesos w/e
Por concepto de Tel del mes de Mayo a Junio 2019
Fecha [Signature]

No. [] Por \$400 000 =
Ciudad Bahia Fecha 20 5 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos mil pesos
Por concepto de Tel del mes de Mayo/2019
Fecha [Signature]

No. [] Por \$400 000 =
Ciudad Bahia Fecha 10 6 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos mil pesos w/e
Por concepto de Tel del mes de Junio 2019 al 10 de Julio
Fecha [Signature]

No. [] Por \$400 000 =
Ciudad Bahia Fecha 10 6 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos mil pesos w/e
Por concepto de Tel del 10 de Junio al 10 de Julio 2019
Fecha [Signature]

No. [] Por \$400 000 =
Ciudad Bahia Fecha 10 7 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos mil pesos w/e
Por concepto de Tel del 10 de Julio al 10 de Agosto/2019
Fecha [Signature]

No. [] Por \$400 000 =
Ciudad Bahia Fecha 10 7 2019
Recibo de Jairo Kraues
Cuatrocientos mil pesos w/e
Por concepto de Tel del 10 de Julio al 10 de Agosto/2019
Fecha [Signature]

RECURSO DE REPOSICION 2020-00499**Alejandro Restrepo Ortega** <aro83@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 15:53

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira

<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

4. RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO.pdf;

Señor**JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA****j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co****E.****S.****D.****REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO****PROCESO: EJECUTIVO****DEMANDANTE: HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ****DEMANDADO: JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ****RADICADO: 76-520-41-89-001-2020-00499-00**

ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Palmira, portador de la cédula de ciudadanía No.1.113.664.276 de Palmira, Valle del Cauca, Abogado titulado con tarjeta profesional No.308.830 del C.S. de la J. con correo electrónico aro83@hotmail.com, actuando bajo el mandato otorgado por el señor **JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ**, Mayor de edad. Identificado con la C.C. No. 16.283.306, expedida en Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico fuzionmusic1@hotmail.com por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición frente al Auto No. 204 del 05 de febrero del 2021 quien libro mandamiento en formato .PDF en 15 folios, y en 3 MB.

Atentamente,

Alejandro Restrepo Ortega
Abogado

www.adcreco.com.co

Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 de 18/08/1999) "reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas"

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

